



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73, Piso 9, Oficina 903
Teléfono (604) 232 85 25, Extensión 2602
Correo electrónico j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
BENEFICIARIO:	DANIEL ESTEBAN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSIGNANTE:	PINTURAS VALDOÑO S.A.S.
RADICADO:	050013105002 20160145700
ASUNTO:	Reitera requerimiento de notificación.

Antecedentes procesales:

El 13 de diciembre de 2016, se presentó demanda ordinaria laboral. (anexo 002).

El 20 de junio de 2017, se inadmitió la demanda y se concedió el término de 5 días para subsanar requisitos, so pena del rechazo de la demanda. (anexo 004).

El 25 de julio de 2017, se admitió la demanda. (anexo 006).

El 20 de agosto de 2019, se ordenó el emplazamiento de Daniela Valencia Galeano en calidad de representante legal de PINTURAS VALDOÑO S.A.S. o quien haga sus veces, y dispuso designar como curador Ad Litem al abogado Jhoan de Jesús Olaya Salazar. (anexo 010).

El 21 de abril de 2022, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante, aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la Empresa Pinturas Valdoño y gestionar su notificación conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

El 23 de marzo de 2023, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que realizara la notificación a la demandada, bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el Despacho pueda empezar a contabilizar los términos (artículo 8°). (Anexo 014).

A la fecha, no se ha cumplido el requerimiento realizado por el Despacho en el auto que antecede; razón por la cual, **se reitera el requerimiento a la parte demandante**, con el fin de que **realice la notificación** a esta sociedad realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación al correo electrónico

pintuvaldono@hotmail.com, a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8).

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFS', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ